

DIARIO MERCANTIL DE VALENCIA.

La Adoracion de los Santos Reyes.—Cuarenta horas en la iglesia de Sta. Clara.

SUSCRIPCION EN VALENCIA.

	Un mes.	Tres.
Diario.....	12 rs.	34
Boletín.....	4	12
Diar. y Bolet.	14	40

AFECCIONES ASTRONOM.

El sol.
Sale á las 7 h. 19 m.
Pónese á las 4 41

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dia.	Horas.	Termómetro.	Barómetro.	Higrómetro.	Vientos y atmósfera.
4	7 mañana.	2 gr.	33 p. 4 l.	2 gr.	O. N. O.
	12 id.	7	33 4	3	O. N. O. sereno.
	6 tarde.	5	33 4	2	O. N. O. id.

EN LA PROV. FRANCO DE PORT.

	Un mes.	Tres.
Diario.....	18	50
Boletín.....	6	18
Diar y Bolet.	22	62

CORTES.

Sesion del 27 de diciembre de 1836.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ.

Se abre á las doce y cuarto.

Leida el acta del dia anterior queda aprobada.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que se procede á la orden del dia.

Se lee el dictámen de la comision extraordinaria de guerra, relativo á la proposicion de los Sres. Gonzalez Alonso y Garcia (Don Gregorio), pidiendo que la medida 5.^a del dictámen presentado en la sesion del 2 de noviembre despues de las palabras «fondos de pósitos» se añada con *calidad de reintegro*: la comision opina que no debe admitirse esta adicion por lo extraordinario de las circunstancias del estado, y por ser problemática la subsistencia de los pósitos.

El Sr. GONZALEZ ALONSO manifiesta el respeto con que hasta los gobiernos mas absolutos, como el de Carlos IV, han mirado los pósitos de los pueblos; por lo que cree que cuando se trata de labrar su felicidad no debe la comision proponer que pueda echarse mano de estos fondos sin que sea á calidad de reintegro, como se hizo en la citada época, en que se autorizó á la caja de amortizacion para que pudiera apoderarse de la quinta parte de ellos, pero bajo la espresada calidad. Añade que muchos de los fondos de pósitos estan destinados á objetos muy sagrados, como es el de socorrer á los labradores para que puedan sembrar sus tierras, y que las leyes los han respetado siempre, como puede verse por la lectura de las notas 13 y 30 de la ley 4.^a, tit. 20, lib. 1.^o de la Novísima recopilacion. (El Sr. secretario Baeza lee dichas notas.)

Por la lectura de estas notas dice que se ve el cuidado que se ha tenido por esos gobiernos de ominosa memoria de halagar á los pueblos, y las Cortes ni aun eso hacen. Y aunque sabe que no se puede aliviar á los pueblos en el estado en que la nacion se encuentra de pedir mas y mas sacrificios, cree que nada cuesta comprometerlos con la proteccion que se les dispensa reconociendo el reintegro de estos fondos, para cuando el estado llegue á la prosperidad que debe tener.

El Sr. CABALLERO. Que siendo ahora cuando menos problemática la conveniencia de los pósitos, muchos pueblos se alegrarán de que se eche mano de sus fondos por las diputaciones provinciales y dejen de existir, porque bien sabido que si en alguna parte han servido de alivio de labradores menesterosos, en la actualidad no sirven mas que para agios y para que ciertas familias esten disfrutando de estos bienes.

El Sr. FALERO combate tambien el dictámen de la comision, porque el objeto para que ha concebido esta autorizacion á las juntas de provincias es de utilidad comun y no particular á las mismas, y por lo mismo resulta

una injusticia notoria de que los pueblos que tienen estos fondos contribuyan á levantar tropas y mantenerlas, y que se libren de ello los pueblos que no los tengan.

Concluye diciendo que en caso que los pueblos deseen su estincion por razon de las dilapidaciones de que se ha hecho mérito, no querrán que desaparezcan bajo una mano extraña, y para objetos distintos de los que se propusieron los fundadores, y aun cuando fuesen perjudiciales bajo su actual administracion podrán todavia producir buenos resultados y socorrer á los labradores formando bancos de provincia.

Despues de algunas rectificaciones de los señores Falero y Caballero, se declara discutido y se aprueba el dictámen.

Continúa la discusion pendiente sobre la cuarta base de reforma de Constitucion acerca de la eleccion directa, y se le concede la palabra para que siga en el uso de ella al

Señor FALERO. Decia yo ayer al cerrarse la sesion que no se habian consultado las necesidades del pueblo, y lo probé diciendo que en vano se le queria conceder un derecho de que no podia hacer uso, y continuaré haciendo algunas reflexiones sobre esta misma materia.

Hay una necesidad en las sociedades que es muy principal, y nace de su misma esencia. Esa estriba en que se concede el derecho de elegir los representantes á los que tienen el derecho de ser representados. Yo no me haré el patrono del sufragio universal, porque lo creo impracticable; pero si creo que debemos adoptarlo como una guia para conceder el derecho electoral; porque cuanto mas se acerque á él la Constitucion del estado, tanto mas libre será aquel pueblo; y esta doctrina no sale de este banco, sino de los de la comision.

Si esto es muy importante en todas las sociedades, en la nuestra lo es mucho mas, porque no hay en el pueblo español ni un solo individuo que no contribuya á las cargas del estado, y no solo con los hijos, sino tambien con los impuestos de dinero que se exigen hasta los jornaleros de la última clase de la sociedad, á quienes se ajusta la cuenta y sobre sus productos que se les calcula, se les impone la contribucion de utensilios y la de consumos.

Si empleamos el método indirecto se puede ensanchar mucho mas. Una gran parte de ciudadanos que no pueden ir á la cabeza de partido si se admitiera un segundo grado nada mas darian en su pueblo un voto con mucha utilidad, porque allí tienen á la vista los sugetos que mejor han desempeñado los cargos que mejor se les han confiado.

Hay otra necesidad que la comision tampoco ha considerado, que es la de crear intereses en las elecciones y hacer cobrar afecto á ellas, cosa que no puede producir la eleccion directa, y basta para convencernos consultar la historia de las elecciones de este verano.

Mas no es eso lo peor sino la prevencion y sobrecogimiento en que los pone el prestigio de la autoridad, de los jueces de primera instancia que se colocan á mayor altura que Cá-

sar, pues este enviaba esquelas de recomendacion para las elecciones, pero estos dicen terminantemente á estos habeis de nombrar, y se usan para conseguirlo muchos medios. Esta es la eleccion directa entre nosotros, esta ha sido la del verano último, y esta será mientras no mejore la educacion y el estado moral de España.

Hay mas. En la eleccion directa necesita un sugeto en la primera votacion para salir nombrado, un crecido número de votos, para lo cual es preciso que sea muy conocido, asi es, que como vimos en el verano pasado la mayor parte de las veces no hay eleccion, y para la segunda en este caso debiendo salir que tenga mayor número de votos, y concurriendo á ella muchos menos electores, resulta que queda tal vez escluido el que en la primera obtuvo quinientos sufragios sin reunir mayoría absoluta, y queda elegido otro quizá por cuarenta ó cincuenta. La eleccion directa ni crea, ni puede fomentar el progreso.

No debemos tampoco desentendernos de las circunstancias físicas y morales del país. En el dia no sé como podria adoptarse que vaya á reunirse en un punto lo mas escogido del país para esponerlo á ser victima de una faccion. Y no se diga que la guerra se acabará pronto, porque no tiene ese aspecto, y porque luego queda la guerra de ladrones. Estas circunstancias pesan mucho en mi ánimo para decidirme por la eleccion indirecta que carece de estos inconvenientes.

Hay un párrafo en el dictámen que confieso francamente que no le entendí á primera lectura (*le lee*). No entendí esto; pero ¿cuál es luego la razon que al parecer descubre? ¿Que la eleccion directa es buena por qué reduce muchísimo el número de electores? En ese caso todo lo que sea estrechar el círculo de estos es la obgecion mas poderosa que puede oponerse á la eleccion directa.

Todo cuanto dijo el Sr. Argüelles, obra en favor de la eleccion indirecta. Entró S. S. confesando que la comision reconocia que la ley de elecciones no pertenece á la Constitucion; pero dijo que era necesario que en esta se estableciese el principio, y que este principio era la eleccion directa. Principio, entiendo yo que es lo que sirve de norma capital para todos los actos sucesivos, y en este supuesto entiendo que lo es que la eleccion sea popular, que el pueblo nombre sus representantes; mas el que estos se nombren directa ó indirectamente no es ya un principio, sino un medio que por lo tanto en mi concepto corresponde á la ley electoral.

Está tan conforme con esto S. S. que dijo que esto seria ó no una base, porque en esta materia no hay un principio conocido que pueda servir de axioma, y que la eleccion directa producirá lo que la indirecta si la ley electoral es buena. De modo que esto quiere decir que vale mas la ley que haya de hacerse que el principio de la Constitucion, y sujetar la base de la Constitucion á la ley reglamentaria es cosa que no comprendo.

Sigue contestando á algunas otras obgecciones

y concluye así. tenemos, pues, por no cansar mas al Congreso, que la eleccion directa causa alguna novedad peligrosa que ocasiona muchos gastos á los electores, que los pone á discrecion de los jueces de primera instancia, y que es un flanco por donde podrá ser atacada la Constitucion, pues teniendo quizá que alterarse esta base al cabo de un año, quitará á la ley fundamental aquel carácter de estabilidad que es tan conveniente, y que solo da la sancion del tiempo mas poderosa que la del trono.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio). Si hubiera de contestar á todos los argumentos que se han presentado en esta discusion, molestaria demasiado la atencion de las Cortes, porque los señores que han impugnado esta parte del dictámen han estraviado la cuestion hasta el punto de discurrir una ley electoral, separándose del principio que presenta la comision. Voy á dar á la cuestion su terreno verdadero y no me saldré de él hasta probar las razones que la comision ha tenido para sentar esta base.

La primera cuestion que se nos ofrece es esta: ¿debe ser base de la Constitucion la forma de las elecciones? Despues seguirá otra, á saber: ¿es mas conveniente y útil la eleccion directa que la indirecta? estas son las dos cuestiones que deben ocuparnos, y yo quisiera que se examinasen lógica y precisamente.

Probaré primero el primer extremo, porque este es un ataque de flanco que se da á la comision, la cual se ve en la necesidad de sostener que es una base esencial de la nueva Constitucion, porque si los que impugnan esta parte del dictámen, lograsen que declarara que no era oportuna, habrian batido á la comision y conseguido su objeto. ¿Cuál ha sido, señores, el encargo de la comision? Presentar las bases de la reforma de la Constitucion actual; y pregunto yo ¿esta Constitucion no contiene el principio de la eleccion indirecta? Si luego la comision ha debido presentar una base de reforma de ese principio constitucional. Asi observarán las Cortes que las demas bases aprobadas hasta ahora, han sido reformas de la Constitucion del año 12, y la comision no adoptando la forma que la Constitucion actual establece sobre este punto, no podia menos de presentar la base de su reforma.

Ademas ha tenido tambien otras muchas razones de derecho público, porque aunque se ha dicho por algunos de los señores que han hablado contra el dictámen que no harán caso de teorías y doctrinas, yo fundándome en ellas, oportunamente aplicadas, demostraré cual es el interes que hay en admitir la base que actualmente se discute.

Para conocer, señores, que esta debe ser una de las bases de la Constitucion basta saber que el principio de la soberanía, que es el mas importante que se reconoce en las naciones civilizadas, está fundado en ella. Yo preguntaria á mis adversarios: este principio de soberanía popular que se ha proclamado por todas las naciones libres, y que es el que egercen los ciudadanos al investir de ciertas facultades á los que han de formar las leyes, ¿es ó no es uno de los mas importantes? Indudablemente todos contestarán que si. Y ¿por qué, señores, se da tanta importancia á ese principio? Porque los hombres á quienes los colegios electorales revistan de tales facultades y atribuciones, van á tener el derecho de fallar sobre los bienes, sobre las personas, sobre la felicidad pública, en una palabra, van á formar leyes en todos los ramos y á estar encargados de la prosperidad nacional; y ciertamente no puede haber egercicio mas importante que el de este derecho de los colegios electorales. ¿Y no se tendrá por principio fundamental de una Constitucion aquel que reviste á los ciudadanos del derecho político de autorizar á otros para que formen leyes, y labren la felicidad de la nacion?

Yo creo, señores, que estas son las facultades mas importantes que pueden egercer los ciudadanos, y por lo mismo no debe haber duda en que es necesario establecer el derecho que las crea como una de las bases del código fundamental.

El derecho de soberanía debe, pues, reconocerse mas bien en el egercicio que de el se hace, que establecerle como se establece la Constitucion de 1812, si bien entonces pudo establecerse con utilidad, porque no se conocia bien la teoría de este principio; pero cuando se ha llegado á conocer, vale mas verle en los hechos que en principios abstractos.

Ademas, señores, si nos detenemos á examinar la clase de gobiernos representativos, que llamaré gobiernos nacionales, nos convenceremos de la importancia de adoptar la base que la comision propone. Los colegios electorales son los que tienen mas influjo en estos gobiernos que son llamados propiamente de las mayorías; porque estas son las que rigen en los colegios electorales, en las Cortes y hasta en el poder egecutivo.

El Sr. Falero (y despues me haré cargo de las muchas especies que ha tocado), ha querido probar que la eleccion indirecta siempre ha producido buenos resultados. Cuestiones son estas muy delicadas, especialmente cuando se habla de contemporáneos; pero ya que se me pone en la precision, diré que indirecta fue la eleccion que produjo 69 persas, ó traidores que rodeando al príncipe Fernando, destruyeron el gobierno de la libertad y de la paz. Pero no quiero dar á este argumento toda la fuerza que pudiera, por que diré de paso que la formacion y la egecucion de las leyes participan mucho de las circunstancias y hasta del local, y examinando la época en que aconteció aquel suceso, se verá que las circunstancias fueron tales, que los resultados no pudieron ser efecto de la ley, y por consiguiente no pueden probar nada en favor de la eleccion directa ó indirecta.

Voy ahora á examinar la segunda cuestion que anuncié al principio de mi discurso, á saber: si es mas conveniente la eleccion directa que establece la comision ó la indirecta. Nosotros, señores, debemos considerar la cuestion sin hacer mérito de las circunstancias que deben tener los electores, porque esto está reservado para cuando se trate de la ley electoral.

Por consiguiente todos los argumentos que se hagan sobre la estension que deba tener el colegio electoral son inútiles é inoportunos. He dicho que la comision quiere que los colegios electorales sean libres é independientes, y pregunto yo ¿puede haber esa libertad é independencia en personas que por su posicion han de estar sometidas al influjo de otras? Claro es que no. ¿Y obrarian estas personas en pro de los intereses generales de la Nacion? No obrarian sino en favor de los intereses de la persona que los dirigia; y hé aqui porque he dicho que procuraré dar á la base electoral toda la estension que sea posible, esto es, toda la que sea compatible con el bien público.

Resulta, pues, que teniendo los individuos que componen los colegios electorales en la eleccion directa mas libertad é independencia, los colegios electorales han de poder obrar mas libremente, y teniendo esta facultad han de ser mas justos en todos sus actos que los electores indirectos que participan del influjo de otras personas.

Sigue el orador su discurso apoyándolo con difusion; concluido el cual toma la palabra el Sr. Ayllon, quien lo termina á las cuatro y cuarto, y entonces el Sr. Presidente levanta la sesion.

ESTRACTO

De los periódicos de Madrid. — Día 28.

ECO DEL COMERCIO. No hay una verdad mas probada que la que se dijo en cierta ocasion solemne, de que el gobierno era mal administrador de bienes raices: y si necesitase justificacion este aserto bastaria correr la vista sobre el estado de las fincas que por la estincion de las órdenes religiosas han quedado propiedad nacional. Las que no han lle-

gado á ponerse en arriendo estan generalmente mal administradas, sin aquel celo que solo pone el verdadero dueño, é invirtiendo sus productos en gastos de cultivo, reparos, administracion y otros semejantes, sin producir las grandes utilidades de que son susceptibles por su calidad. Las que estan arrendadas se van deteriorando á pasos agigantados, y llegará día en que muchas pierdan casi toda su estimacion. Sabido es que los arrendatarios tratan de obtener en muy poco tiempo todo el provecho que pueden de las fincas, aunque sean espensas de su conservacion; y si el artículo que hace por poco tiempo con mucho mas motivo. El de los bienes nacionales se otorga tan solo por término de un año: y no hay que esperar que los que le toman á renta por tan corto plazo traten de mejorar su calidad, de abonarlas ni de hacer un esmerado cultivo, estando seguros de que no han de poder resarcirse de los gastos á que esto dé lugar: porque cuando dichas operaciones hayan de dar su natural producto tal vez estará la finca en otras manos. De consiguiente lo que se propone es que la tiene es esquilmarla sin otra mira que lucrar todo lo que pueda de pronto: y el resultado necesario es que no solo se hacen los bienes de menos valor en su capital, sino que las rentas mismas van disminuyendo considerablemente en cada nuevo arriendo, hasta que llegue el caso de que nadie las quiera ni arrendadas ni vendidas.

EL REDACTOR GENERAL. En un remitido sobre marina se espresa en estos términos.

Todo lo que la marina militar debe prestar al comercio es proteccion y nada: al Gobierno en general, es á quien toca quitar todas las trabas que impedian su progreso, y siendo el comercio un manantial de riqueza pública como la agricultura y las artes, su direccion debe confiarse al ministerio de la Gobernacion encargado del fomento general del reino. Las posiciones ultramarinas, principalmente si son islas como las nuestras, puede solo conservar las unidas á la metrópoli la marina militar, bajo este aspecto debian ser una dependencia completa de la armada; pero esto tendria grandes inconvenientes por parte de los ministros de Hacienda y Guerra con particularidad del primero, y asi me parece que el ministro de marina, por lo tocante á gobernacion de Ultramar, no sabrá otra cosa que los elos de los ayuntamientos y diputaciones provinciales de aquellos paises.

EL MUNDO. Si en efecto los desórdenes de Barcelona tienen la intensidad que indican los rumores públicos, el gobierno debe publicar todos los hechos y buscar el apoyo que necesita en la sensatez de los hombres juiciosos del principado y en la lealtad y decision por la monarquía constitucional de todas las provincias y de sus dignos Diputados. Guardar sobre particular un profundo silencio es dar mayor autoridad á los que propalan voces siniestras y consentir que tomen cuerpo unas noticias funestamente contagiosas para algunos otros puntos. Sean cualquiera los sucesos que hay ocurrido, el gobierno debe publicarlos antes que los malévolos logren estraviar la opinion de los incautos y sencillos ciudadanos.

La plaza de S. Sebastian parece que ha sido ausiliada por parte de nuestro gobierno del tres millones de reales.

—La gavilla de Ramirez que recorria el de Pisuerga, ha desaparecido despues de la prision del hijo del cabecilla.

—En Cilleruelo han sido capturados en casa de Reimundo Aragon escondidos en unos maderos, Valentin Burgos, estudiante y Joaquín Valenciano, ambos facciosos vecinos de Roa y bien marcados por sus maldades.

—Los vecinos de Rioseco han hecho 4 prisioneros de la faccion de Gomez.

MÁLAGA 23 de diciembre.—Ayer á las 10.30 horas llegó el Esmo. Sr. capitán general de estos reinos á esta ciudad. En celebridad de su bienvenida se dió una brillante serenata, la cual pasó en seguida á festejar también á nuestro digno comandante general.

BARCELONA 1.º de enero.—Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.—Estado mayor.—Sección segunda.—El Esmo. Sr. general encargado del mando de las armas de este principado ha recibido del comandante general de la provincia de Tarazona D. Martín José Iriarte una comunicación fecha 28 del próximo pasado, manifestando haber hecho en el día anterior un reconocimiento sobre los bosques de la cordillera de Prades, collados de Alforja y otros puntos, siendo el resultado haber dispersado una patulea que habia en el Albiol, hiriendo uno de ellos. Que el comandante del 4.º batallón de infantería con fecha del 25 desde Cornuillas, le hace haber dado muerte á dos rebeldes que se dieron alcanzar sus guerrillas, y que el día 26 de Rocafort con la del 26 le comunica haber hecho una salida con el destacamento de una partida de malvados á los que alcanzaron sobre los montes de Mombrió logrando dar muerte á 3 rebeldes, herir uno y tomarles 5 fusiles.

Asimismo ha recibido S. E. otra comunicación del comandante general de la 6.ª brigada Antonio Niubó, dándole parte de la activa y constante persecucion que ha dado al infame Arónés (a) Ramonet, desde el 25 al 28 del próximo pasado sin haberles dejado descansar ni de día ni de noche, de cuyas resultas ha quedado aquella faccion tan insignificante, que el 27 de los 600 infantes y 45 caballos que contaba habian abandonado ya mas de la mitad, pues solo llegaban á 300 los que le quedaban, á los cuales subdividió por último en varios trozos y en distintas direcciones para evitar el golpe que no obstante los persiguió dividiendo también sus fuerzas, sorprendiendo algunos en las orjas, cogiéndoles un caballo y algunas armas, que en las inmediaciones de Esplugas Calva fueron alcanzados 2 de la patulea de Cendra, que fueron fusilados en el acto siendo conocidos por naturales del pueblo de Maldá.

Barcelona 1.º de enero de 1837.—Joaquín Alman.

VALENCIA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 5.

Por Real orden circulada en 1826 se prohibe que las músicas y bandas de tambores de los regimientos que guarnecen una plaza puedan dar públicamente las pascuas de los reyes á persona alguna: con cuyo motivo se recuerda en la orden de este día para su exacta observancia. Asimismo se previene que en el día de mañana no habrá corte ni besamanos.

Servicio para el 6.

GEFE DE DIA.—El coronel D. Roque Galvez.

Guardias de plaza: el batallón de la Guardia nacional movilizada, el primer batallón de la Guardia nacional, el de la izquierda del Túrta y la compañía de Rusafa. Visita de hospital y provisiones, el regimiento caballería del Rey 1.º de línea. Teatro, por la tarde y noche, el citado primer batallón. Piquete para los toros, el dicho batallón de la izquierda del Túrta. Rondas, el segundo batallón de la espresada Guardia nacional.—Peiron.

Apenas entre las lágrimas que nos arrasaban los ojos, hemos podido acabar de leer la gloriosa nueva de la libertad de esta heroica é inmortal Bilbao. Es preciso haber experimentado las zozobras y ansiedad en que tenia á todos los libe-

rales la incertidumbre de la suerte de aquel valeroso pueblo, para apreciar en su justo valor la alegría, satisfacción y anchura que han dilatado nuestros corazones, al verlo por fin libre y abrumado con el peso de su gloria. Solo recordamos á nuestros lectores lo que tanto se ha hablado acerca de las consecuencias morales y físicas que habia de producir la pérdida ó salvación de Bilbao; y añadimos, que según el giro que iban tomando las circunstancias, podia decirse hasta cierto punto que allí se cifraba el triunfo de nuestra libertad ó su sepulcro.

Finalmente respiramos; y un nuevo porvenir risueño y lisonjero se abre ante nuestros ojos. Se ha roto ya el mas fuerte eslabon que unia la fuerza carlista, se ha desmontado la pieza maestra de su máquina, y faltado la llave del arco que sostenia en pie el trono del despotismo. Todo debemos ya prometérnoslo, destruccion total de los enemigos, y consolidacion de la libertad y del trono constitucional. El espíritu público adquiere de hoy mas un grado de energia desconocido; renace la confianza en un gobierno, que da obras por garante de su intencion, y hechos en prueba de su patriotismo. A los demás toca completar la obra. La union es la amalgama que nos ha de estrechar, ella nos hará invencibles, y formidables á todos nuestros enemigos.

Salud y paz, ilustres Bilbainos! Salud y paz, valiente gefe, bizarros patriotas que habeis dado tal día de gloria á la patria libertando á vuestros hermanos, y dando una página de oro á la historia de nuestra libertad! Viva la Constitucion y la Reina constitucional! Viva la libertad! Viva la inmortal Bilbao, y el gefe y ejército libertador!—P. P.

Nuestro corresponsal de la brigada Grases, con fecha 3 del que rige, nos dice desde el pueblo de Benlloc lo que sigue:

Ayer ya al anocheecer tuvimos el gusto de sorprender en este punto á la faccion del Serrador, compuesta de 300 caballos y dos batallones de infantería; pero al mismo tiempo la desgracia de que el titulado coronel Mars que mandaba dicha fuerza sea tan escesivamente precabido, que viendo que el Serrador tardaba en darle la orden de salir de este pueblo, como esperaba, mandó avanzadas en todas direcciones teniendo la caballería ensillada y la infantería en pabellones. A no estar tan listos para huir, es bien seguro que nos hubieramos quedado con la mayor parte de su caballería: muy bien viniera para llevarla al mercado de Castellon, y con su producto socorrer á esta valiente y sufrida brigada.

El arrojo y orden con que nos echamos encima solo puede compararse con la ligereza y desorden con que huyeron. Sin embargo se les han muerto algunos, cogido un prisionero, y muchos efectos.

Parece que todos maldicen al Serrador. Ayer se fue con una pequeña escolta á la sierra desde las Cuevas, previniendo á Mars, se viniese á este pueblo, y estuviese pronto para marchar; pero llegó la sorpresa á las 5 de la tarde, y esta fue la única orden de marcha que recibieron.

Los oficiales y tropa estan cada día mas convencidos de la oportunidad y orden

con que son conducidos á la victoria; este convencimiento hace que quieran en extremo á Grases.

Los periódicos de Cataluña que acabamos de recibir alcanzan hasta el 3: en ellos no hemos encontrado ninguna cosa notable.

El general Serrano, al salir á campaña, ha dirigido una enérgica proclama á los barceloneses, y ha comunicado una instruccion al gefe que ha de hacer sus veces en la capital del principado durante su ausencia. En ambos escritos inculca dicho general el orden y la tranquilidad, como cualidades indispensables para no distraer al ejército de su mision, que es exterminar á los vándalos que devastan aquellas provincias.

NOTICIAS LOCALES.

Avisos oficiales.

Gobierno político superior de la provincia de Valencia.—Tercera seccion.—No habiéndose presentado postor en 28 de diciembre último para la conduccion á Alicante y Cartagena de 107 confinados que existen en este presidio; se procederá el sábado 7 del corriente á las doce de la mañana en la secretaría de este gobierno político á nueva subasta, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha secretaría.

Lo que se inserta en los periódicos de esta capital para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha contrata. Valencia 4 de enero de 1837.—Andrés Visado.

El sábado 7 del corriente y días siguientes á las tres de la tarde, continuará la almoneda de varias alhajas sueltas pertenecientes á los conventos suprimidos de esta provincia, en la casa que fue Compañía de Jesús.

Lo que se anuncia al público por disposicion de la junta de enagenacion de edificios y efectos de los propios conventos. Valencia 5 de enero de 1837.—Jaime Rostan, secretario.

La junta municipal de Sanidad del partido de esta capital ha señalado para la propagacion de la vacuna gratis el sábado 7 del corriente á las nueve horas de la mañana, en las Casas consistoriales del Esmo. ayuntamiento, donde deberán los padres presentar todos los niños de ambos sexos que no esten vacunados, sin dar lugar á las multas y apercibimientos acordados; concurriendo asimismo los que se vacunaron el día 31 del pasado á efecto de verificar la inoculacion. Lo que se avisa al público para su inteligencia y cumplimiento. Valencia 5 de enero de 1836.—Vicente Juan Vives, secretario.

Avisos particulares.

—En el almacén de la calle de la Parra número 8, sigue la venta de aceite de superior calidad á 43, 44 y 46 rs. vn. la arroba, y por libras á 13 y 14 cuartos.

—En el pueblo de Godella hay una casa para alquilar, y habitacion alta con balcones á la calle; es de bastante capacidad, con comodidades interiores, y se halla situada en la calle Ancha llamada de Jura-Real; darán razon en la platería de la Estrella.

—En la calle de Sta. Ana, junto á la de Cuarte, hay una casa baja para alquilar; en dicha platería de la Estrella darán razon.

—En el centro de esta ciudad hay una sala grande con su alcoba bien mueblada para dos ó tres estudiantes, ó cualquiera otras personas que quieran estar á pupilo, dándoles toda asistencia y con la equidad posible; darán razon calle del Pou, espaldas de casa el general, casa de enseñanza de niñas, tercera habitacion.

—En la calle de Aderezadores núm. 5, se admitirá un sugeto decente de pupilo con habitacion mueblada ó á la costa.

=Vicente Perales, director y primer bailarín de este teatro, ofrece enseñar en el corto tiempo de quince días primera y segunda tanda de rigodones nuevas, y el gabotín de cinco figuras compuesto por el mismo; quien guste aprender lo dicho acudirá calle de la Cequiola número 18 duplicado, segundo piso, de seis y media á ocho de la noche.

=A la fonda de la Paz acaba de llegar un sugeto encargado de una partida de sillería sobre buena muy esquisita, y el mismo sugeto desea comprar una perra perdiguera que esté enseñada á cazar.

=En la plaza de las Moscas núm. 7, cuarto principal, se admiten pupilos y se alquilan dos salas mudables.

=En la posada del Rincon, calle de la Carda, se vende pimienta fina de Extremadura, y chorizos á 10 y 12 rs. vn. la docena.

=Quien hubiese encontrado un rosario de cachumbos gordo, que se perdió el día 31 del

pasado, se servirá entregarlo calle de la Traición núm. 9.

=En el gabinete de lectura del Sr. Fournier, calle del Mar núms. 2 y 3, darán razón de un profesor de idiomas frances é italiano, que los enseña por un método muy sencillo y fácil, y á un precio moderado.

=En la calle de Ballesteros, espaldas del teatro, núm. 7, se ha hecho una porción de dominós nuevos y varios trages de máscara para alquilar.

=En la calle de Sta. Clara núm. 41 duplicado, hay un cuarto para alquilar á una persona sola.

Solo los días festivos se seguirá demostrando al público en la calle del Almirante casa número 3, á espaldas del Temple, las obras nunca vistas en esta capital, anunciadas por carteles en los parages acostumbrados. La entrada á rs. vn., y se enseñará por la mañana de diez á una, y por la tarde de dos á cuatro.

Teatro.

Esta tarde á las dos y media se egecutará drama romántico en 5 actos *El trovador*, dando fin con el gracioso baile español *Las moleres sevillanas*.

=Por la noche á las seis y media la comedia en 5 actos *Un año despues de la boda*; en guisa el Sr. Galindo cantará un aria del oratorio sacro *El sacrificio de Isaac*; se bailará *Mazurca*, y dará fin con la pieza nueva en un acto *Viuda, casada y doncella*.

Con el plausible motivo de la entrada de nuestras tropas en Bilbao, se cantará un himno análogo y estará el teatro iluminado.

NOTA Se está ensayando para poner en escena el lunes 9 del corriente á beneficio de Sr. Roman, la gran comedia en tres jornadas divididas en seis cuadros, titulada *El colegio de Tonnigton ó La educanda*.

Precios corrientes por mayor en esta plaza desde 30 de diciembre hasta 5 de enero inclusive.

Las varias iniciales de la columna de observaciones indican *A. abundante, E. escaso, P. pedido, C. calma, F. falta, N. nominal, S. subida y B. baja*.

Cantidad	Precios pagados puestas	Derecho de puer	Cantidad	Observo	Cantidad	Precios pagados puestas	Derecho de puer	Cantidad	Observo
	Rs. vn.	rs. ms.					rs. ms.		
Aceite del reino.....	arroba. 44 á	2 17	arroba.		Estado inglés en barritas.....	libra. 5 1/2 á	36 27	quintal.	
—id. de Andalucía.....	id. 42 á	2 17	id.		Garbanzos superiores.....	arroba. 50 á	4	fanega.	
—id. de Aragón.....	id. 42 á	2 17	id.		—id. de Andalucía.....	id. 28 á	4	id.	
Acero de Trieste por / m.	quintal. 18 á	8	libra.		Grana fina.....	libra. 47 á	4 28	libra.	E.
O. y OO.....	id. 18 á	8	id.		Hierro de Aragón en barras.....	arroba. 26 á	1 17	arroba.	
—id. de O. solo.....	id. 18 á	8	id.		Hoja de lata núm. 1.º C.....	caja. 370 á	12	libra.	
Agallas de Alepo en suerte.	arroba. 10 á	20	id.		—id. de la 1.ª.....	id. 390 á	12	id.	F.
—id. negras.....	id. 10 á	20	id.		Minojo.....	arroba. 40 á	1 11	arroba.	
Alazor de la Alcarria.....	libra. 2 1/2 á 3	2 17	arroba.		Labas.....	barchilla. 10 á	1	fanega.	
Almendras finas.....	arroba. 74 á	3 20	id.		Labon de piedra.....	arroba. 62 á	3	arroba.	
—id. blancas.....	id. 66 á	2 14	id.		Lana colchonera.....	id. 106 á	4 27	id.	
—id. comunes.....	id. 62 á	2 14	id.		Manteca estrangera.....	libra. 18 á 19	22	libra.	
Altramuzes sevillanos.....	barchilla. 8 1/2 á	1 17	fanega.	A.	—id. del pais.....	id. 18 á	10	id.	F.
—id. de C. taluña.....	id. 8 1/2 á	1 17	id.		Mahiz amarillo.....	barchilla. 9 á 11	20	fanega.	
—id. estrangeros.....	id. 8 1/2 á	23	arroba.		—id. blanco.....	id. 9 1/2 á	20	id.	
Alubias del pinet.....	id. 19 á	2	fanega.		Palo campeche.....	quintal. 52 á	9 27	quintal.	
—id. de la mata.....	id. 17 á	2	id.		Pimienta fina.....	arroba. 84 á	20	libra.	
Anís de Alicante.....	arroba. 30 á	6	id.		—id. de Tabasco.....	id. 50 á	1 17	arroba.	N.
—id. manchego.....	id. 30 á	6	id.		Pimienta dulce.....	id. 50 á	1 2	id.	A.
Anil corto Guatemala.....	libra. 24 á	2	libra.		—id. picante.....	id. 50 á	2 6	id.	
—id. sobre de idem.....	id. 26 á	2	id.		Piñones.....	id. 50 á	2 4	id.	
—id. flor de idem.....	id. 32 á	3	id.		Plomo.....	id. 28 á 31	5 24	id.	
—id. flor de Caracas.....	id. 30 á	3	id.		Queso de bola.....	id. 95 á 96	2	id.	
—id. flor de Manila.....	id. falta á	2	id.		Suela del pais.....	id. 7 1/2 á 8 1/2	6	id.	
Archote.....	idem. á 25	1 7	id.	F.	—id. catalana.....	id. 106 á 108	6	id.	
Arroz en cáscara.....	cahiz. 8 á 9	26	fanega.		Té de perla.....	libra. 24 á 25	3 14	libra.	
—id. de 1.ª clase.....	carga. 15 á	20	arroba.		Yasca superior de piel.....	quintal. no hay á	7 6	arroba.	F.
—id. de 2.ª.....	id. 15 á	10	id.		—id. regular.....	id. 45 á	7 6	id.	
—id. de 3.ª.....	id. 14 á	16	id.						
Atun surtido de 3 y 1.....	la bota. 120 á	1	id.	E.					
Avellanas.....	saca. 62 á	4 17	fanega.	F.					
Azafran superior.....	libra. 62 á	9	libra.	A. B.					
—id. corriente.....	id. 66 á	9	id.						
Azogue.....	id. 16 á	9	id.						
Azúcar blanco solo.....	arroba. 84 á	4 4	arroba.	A.					
—id. quebrado.....	id. 65 á	3 20	id.	A.					
—id. surtido por mitad.....	id. 64 á	79	id.	A.					
—id. de Manila.....	id. 54 á	3 10	id.	A.					
—id. de 3.ª.....	id. 3 á	10	id.						
Algarobas.....	id. 3 á	10	id.						
Bacalao.....	quintal. 16 á	10	quintal.						
Barba de ballena.....	libra. 46 á	1 6	libra.	C.					
Becerrillos curtidos.....	id. 21 á	16	id.						
Brasil de Lima.....	arroba. 46 á	3	arroba.						
Cacao Caracas superior.....	libra. 7 á	2 21	id.						
—id. regular.....	id. 6 á	12 21	id.						
—id. Maracaibo.....	id. 6 á	12 21	id.						
—id. Trinidad.....	arroba. 106 á	12 21	id.						
—id. Guayaquil.....	id. 70 á	8 4	id.	A.					
Café superior.....	libra. 3 1/4 á	8 14	id.	F.					
—id. regular.....	id. no hay á	8 14	id.						
Cáñamo del reino.....	arroba. 51 á	1 4	id.						
Canela de 1.ª suerte.....	libra. 46 1/2 á	4 13	id.						
—id. de 2.ª.....	id. 40 á	4 13	id.						
—id. de 3.ª.....	id. 36 á	4 13	id.						
—id. menuda en cajas.....	id. 30 á	4 13	id.						
—id. de Manila.....	id. 6 á	2 4	libra.	C.					
Carey de Habana.....	id. 1 á	1 15	id.	N.					
—id. de Manila.....	id. 1 á	1 15	id.	N.					
Cerda de javalí.....	id. 23 á	24	id.	E.					
Cera amarilla.....	arroba. 10 á	10 17	arroba.						
Clavos de especia.....	libra. 7 1/4 á	20	libra.						
Cola.....	arroba. 7 á	3 10	arroba.						
Grémor tártaro.....	libra. 27 á	27	libra.						
Cueros al pelo de B. A. pa-	arroba. 104 á	6	id.						
—para abarcas.....	id. 100 á	6	id.						
Cebada.....	barchilla. 9 á	20	fanega.						

La arroba de anís, cola, aceite y piñones es de 30 libras de 12 onzas: la libra de alazor de 16 onzas: la de becerrillos de 18 onzas: la de carey de 15 y media onzas ó sea libra castellana: la de manteca de 36 onzas: la arroba de plomo de 32 libras 3 onzas y medio ó sea arroba castellana.

El quintal valenciano es de 4 arrobas ó 144 libras de 12 onzas: las 100 libras valencianas de 12 onzas son 77 13/31 castellanas: las 114 libras valencianas de 12 onzas son 100 libras de Marsella ó 40 kilogramos 8/10: las 90 libras valencianas son 110 libras de Génova: las 100 libras y 8 1/2 onzas valencianas son 80 libras de Londres.